



**CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL:**

**ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA
POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS
DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE
RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES
(ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO.**

ABRIL, 2023

Tipo de documento: TÉRMINOS DE REFERENCIA	Tipo de procedimiento: CONSULTORÍA CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 26 de abril de 2023
--	--	---

CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

1. ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 856 del mencionado cuerpo legal, referente al Consejo de Protección de Derechos del DMQ señala:

“(...) Es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil, representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos(...).”

La Resolución No. 004-DAJ-SE-CPD-2022 de 22 de febrero de 2022, en su artículo 4, delegó a la Secretaria Ejecutiva lo siguiente: *“(...) Procesos de contratación pública para adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuya cuantía sea mayor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...).”*

La Resolución No. CPD-017-2022 del 06 de mayo de 2022 estableció en el Art. 1 *“(...) Aprobar el informe de reforma al presupuesto y POA 2022, presentada por la Comisión de Régimen Administrativo, en consideración a la información de sustento remitida por parte de la Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos (...),”* lo cual dio paso a que la Secretaria Ejecutiva Alexandra Ayala, con Memorando Nro. CPD-DMQ-SE-2022-0111-M de 11 de mayo de 2022, solicitara se ejecuten las acciones pertinentes para realizar la Reforma Presupuestaria y POA; es así que el 27 de mayo del 2022 se aprobó del informe de necesidad, iniciándose la fase preparatoria del proceso de consultoría.

Mediante Memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-0341-M de 16 de mayo de 2022, el Director Administrativo Financiero, indicó: *“(...) Por lo expuesto y con la finalidad de informar las acciones realizadas por el Área Financiera y remitir al área de Planificación para los fines pertinentes, sírvase revisar, y suscribir el documento de registro en el Sistema Financiero GUBWIN de la Reforma Presupuestaria No. 1 - Ingreso*

de Saldo Disponible al 31 de Diciembre de 2021, y traslado de saldos, que se anexa al presente y la documentación habilitante. (...)”.

Con Resolución No. 012-DAJ-SE-CPD-2022 de 20 de mayo de 2022, se resolvió: “(...) *Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación del ejercicio económico 2022 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el informe de reforma al PAC y los demás documentos habilitantes que se anexan y forman parte de la presente Resolución. Artículo 2.- Establecer que los procesos de contratación institucional sean ejecutados de conformidad y en la oportunidad que se determine en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito reformado; así como en la normativa vigente; (...)*” en esta reforma se incluye la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En la Resolución 015-DAJ-SE-CPD-2022, de 02 de junio de 2022, la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos resolvió: “(...) *Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación del ejercicio económico 2022 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el informe de reforma al PAC y los demás documentos habilitantes que se anexan y forman parte de la presente Resolución. (...)*”; en el que se incluye el proceso de lista corta para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO¹.

Con Resolución de Inicio No. 016- DAJ-SE-CPD-2022 de 20 de junio de 2022, la Secretaria Ejecutiva (E), autorizó el inicio y aprobó el pliego del proceso de Lista Corta de Consultoría signado con el código Nro. LCC-CPD-002-2022. Y se publicó en el Sistema Oficial de Compras Públicas.

Mediante Resolución No. 017- DAJ-SE-CPD-2022 del 12 de julio de 2022 se estableció en el Art. 1 “(...) *DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación por Lista Corta de Consultoría signado con el código Nro. LCC-CPD-002-2022 (...)*” y en el Art. 2 “(...) *DISPONER UNA PRÓXIMA REAPERTURA de consultoría por Lista Corta (...)*”, en razón que el oferente no cumple con las condiciones requeridas ya que presenta como especialista en análisis y procesamiento de información cualitativa a una profesional de Ciencias de la salud cuando lo requerido es Sociología, Antropología, Gestión local, Economía, Estadística, Derecho o cualquier otra profesión de las Ciencias Sociales.

¹ De aquí en adelante se denominará Consultoría.

Con Resolución No. 021- DAJ-SE-CPD-2022 de 21 de julio de 2022, se reapertura el proceso con el código Nro. LCC-CPD-003-2022 y se publicó en el Sistema Oficial de Compras Públicas.

Y a través de la Resolución No. 024-DAJ-SE-CPD-2022, de 15 de agosto se resolvió:

“(…) Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación por Lista Corta de Consultoría signado con el código Nro. LCC-CPD-003-2022 que tiene como objeto el “ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, con base en la recomendación constante en el Acta No.2 “DE APERTURA DE OFERTAS de fecha 05 de agosto suscrita por los miembros de la Comisión Técnica designada; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es: “a. Por no haberse presentado oferta alguna.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Técnica a fin de que se revisen los Términos de Referencia de manera integral y se conforme una nueva lista para iniciar un nuevo proceso de contratación”.

En agosto del 2022 se identificó la necesidad de contar con la calificación de la Plurianualidad del proyecto *“(…) Protección integral a grupos de atención prioritaria en situación de vulnerabilidad y/o riesgo, naturaleza y animales (...)”*, a fin de garantizar la ejecución de algunas de las actividades establecidas en el POA del CPD, entre las cuales se encuentra la elaboración del ESTUDIO SOBRE LAS IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Se inició el proceso de construcción de un documento que justifique de manera técnica, jurídica y legal la calificación de la plurianualidad del proyecto *“Protección integral a grupos de atención prioritaria en situación de vulnerabilidad y/o riesgo, naturaleza y animales”*, y se remitió a la Secretaria General de Planificación del MDMQ, toda vez que el año 2023 se mantiene el presupuesto prorrogado.

Con Memorando CPD-DMQ-GP-2022-0070-M del 17 de agosto de 2022 la Unidad de Planificación recomendó *“(…) En base a las competencias señaladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, y en base a la reunión mantenida el día 16 de agosto del presente año, se recomienda justificar de manera técnica, jurídica y legal para solicitar la calificación de plurianualidad del proyecto, considerando que el año 2023 es de presupuesto prorrogado, y así culminar esta actividad el año 2023, para lo cual se deberá actualizar el perfil de proyecto, fichas POA, metas, cronograma valorado 2023(...)”.*

La Secretaría Ejecutiva del CPD, mediante Memorando CPD-DMQ-SE-2022-0173-M, de 18 de agosto de 2022 *“(…) solicitó los respectivos informes de justificación de cada área, de acuerdo a sus competencias para la calificación de plurianualidad del proyecto (...)”.*

Dando respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1494-O, se remitió el oficio No. CPD-DMQ-SE-2022-0917-O, de 14 de octubre de 2022, en el cual se indicó que las observaciones realizadas por parte de Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo al documento del proyecto “Protección Integral a Grupos de Atención Prioritaria en Situación de Vulnerabilidad y/o Riesgo, Naturaleza y Animales” han sido subsanadas y se adjuntó la información actualizada para revisión y calificación de plurianualidad.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGP-DMPD-2022-0234-M, de fecha 24 de octubre de 2022, tras la revisión del oficio No. CPD-DMQ-SE-2022-0917-O, y anexo del Informe Programático Nro.SGP-DMPD-2022-054, se calificó la plurianualidad del Proyecto de CPD hasta 2023. Y se emitieron las siguientes conclusiones: “(...) que el proyecto *“Protección Integral a Grupos de Atención Prioritaria en Situación de Vulnerabilidad y/o Riesgo, Naturaleza y Animales”*, está priorizado en el Plan Operativo Anual 2022 del Consejo de Protección de Derechos, conforme consta en la estructura programática anexa a la Ordenanza PMU No. 007-2022, dentro del Eje Social, Objetivo Estratégico *“Asegurar una vida plena y justa, con igualdad de oportunidades; y con acceso a salud, educación, cultura y seguridad(...)”* por último “(...) la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo de la Secretaría General de Planificación califica la plurianualidad del Proyecto *Protección Integral a Grupos de Atención Prioritaria en Situación de Vulnerabilidad y/o Riesgo, Naturaleza y Animales hasta el 2023(...)*”.

Con Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1730-O del 27 de octubre del 2022, se ratificó lo expuesto en el informe SGP-DMPD-2022-054, donde: “(...) se constata que el proyecto *“Protección Integral a Grupos de Atención Prioritaria en Situación de Vulnerabilidad y/o Riesgo, Naturaleza y Animales”* se refleja en la estructura programática anexa a la Ordenanza PMU No. 007-2022; y, se encuentra alineado a los objetivos y metas del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033 (...)”.

Y a través de Memorando No. CPD-DMQ-SE-2022-0212-M, del 28 de octubre del 2022, se notificó el “(...) traslado el referido oficio para que, en su calidad de Prosecretaria de la Comisión Permanente de Régimen Administrativo, con el fin de que se informe del particular de los miembros que conforman la referida Comisión Permanente y se efectúe el trámite del caso en el ámbito de sus competencias determinadas en la normativa legal vigente. (...)”.

En este marco, a través de Memorando Nro. CPD-DMQ-CT-2022-0242-M, de 06 de diciembre de 2022 la Coordinación Técnica del CPD solicitó se emita la certificación de Plan Operativo Anual (POA) de la actividad: Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio sobre las principales implicaciones de Covid-19.

El 08 de diciembre de 2022, la Coordinación Técnica del CPD aprobó el Informe de selección para la contratación de la consultoría para la elaboración del ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

El 19 de diciembre de 2022, se autorizó el inicio de procedimiento de Consultoría Directa signado con el Código No. CCD-CPD-2022-003; conforme el cronograma establecido para el proceso, el 27 de diciembre de 2022, se procedió a la Apertura de la Ofertas, registrándose una oferta presentada tanto en el Sistema Oficial de Contratación Pública como de forma física en un sobre cerrado. La Comisión Técnica del Proceso, mediante ACTA No. 3 DE ANÁLISIS DE LA OFERTA CCD- CPD-2022-003, de 27 de diciembre de 2022, rechazó la oferta presentada por FUNDACIÓN INVESTORIA ya que la misma no cumplía, ni con personal técnico, ni con la metodología requerida.

El 28 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica conformada para la ejecución de la fase precontractual del presente proceso, recomendó declarar desierto y reapertura del procedimiento de Consultoría Directa signado con el Código No. CCD-CPD-2022-003 *“con los mismos elementos determinados en los TDR aprobados y mantener para la reapertura tanto el estudio de mercado como la certificación presupuestaria”*.

El 10 de enero de 2023 mediante Resolución No. 002- DAJ-SE-CPD-2023 se declaró DESIERTO el proceso de contratación *“(...) signado con el código Nro. CCD-CPD-2022-003 que tiene como objeto el ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO(...)”*, con base en la recomendación constante en el memorando No. CPD-DMQ-DAF-2022-1108-M de 28 de diciembre de 2022, y en el Acta No. 3 *“(...) DE ANÁLISIS DE LA OFERTA” de fecha 27 de diciembre de 2022 suscrita por los miembros de la Comisión Técnica designada; de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es: “b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)”*.

Con Resolución No. CPD-004-2023 de 13 de enero de 2023, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos resolvió: *“(...) Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del ejercicio fiscal 2023, con base del informe presentado por parte de la Comisión Especializada de Régimen Administrativo (...)”*.

Mediante Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0034-M, de 10 de febrero de 2023, la máxima autoridad del CPD, designó a los responsables en las diferentes fases del proceso y se generó una planificación para que cada una de las áreas responsables pueda ejecutar las acciones necesarias para que el proceso finalice en 2023, toda vez que la actividad se encontraba calificada en la planificación plurianual.

Designando a los siguientes responsables:

- Fase preparatoria:
 - o Andrés García Falconí - Analista Técnico de Protección de Derechos 1
- Fase precontractual:
 - o Delegado de la máxima autoridad:
Gustavo Espín Aguirre - Director Administrativo Financiero
 - o Área requirente:

Julio Valdivieso Soria - Coordinador Técnico

- Técnica afín al proceso:
Tatiana Montalvo Navarrete - Especialista Técnico de Protección de Derechos 1 -Observancia y Gestión del Conocimiento.
- Fase contractual:
 - Rocío Nasimba Loachamín - Analista Técnico de Protección de Derechos 6.

2. BASE LEGAL

El artículo 1 de la Constitución de la República de Ecuador señala que “(...) *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)*” (Constitución República del Ecuador, 2008).

El numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República en su tercer inciso establece: “(...) *El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)*” (Constitución República del Ecuador, 2008).

El artículo 35 de la mencionada norma, define a los grupos de atención prioritaria como: “(...) *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (...)*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por su parte, el artículo 226, de la Constitución, expone: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El artículo 227, de la Constitución, establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El artículo 233, de la Constitución, refiere que: “(...) *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el*

manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El artículo 288, de la Constitución menciona: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El artículo 341 de la Constitución de la República de Ecuador garantiza que:

“(...) *El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes (...)*”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 2 sobre los objetivos del Código establece:

“(...) *b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población; (...) f) La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana; (...)*” (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010).

En el artículo 3 de la norma ibidem -al referirse a los principios que rigen el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados- el literal g) señala como uno de ellos a la participación ciudadana, y al respecto menciona que:

“(...) *La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley (...)*” (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010)

En cuanto a los sistemas de protección integral, el COOTAD en el artículo 4 señala que, en sus respectivos territorios, los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen entre sus fines la “(...) *generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes (...)*” (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010).

El literal j) del artículo 54 ibidem, expresa:

“(...) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales (...)” (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010).

Además, señala en el artículo 84, literal j), *“j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)”* (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010).

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 853 sobre la conformación del Sistema de Protección Integral, señala:

(...) 1. Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas:

- a. La Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a políticas de inclusión social; y,*
- b. El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a políticas de protección y restitución de derechos.*

2. Organismos de protección, defensa y restitución de derechos:

- a. Las unidades judiciales y cortes, competentes en el Distrito Metropolitano de Quito;*
- y,*
- b. Las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia.*

3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos:

- a. Entidades públicas nacionales y locales que presten servicios de atención en el Distrito Metropolitano de Quito;*
- b. Entidades privadas y comunitarias de atención; y,*
- c. Redes de protección.*

4. Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social:

- a. Consejos Consultivos de Derechos;*
- b. Defensorías comunitarias;*
- c. Observatorios, redes, comités de usuarios; y,*
- d. Otras formas de organización y control social (...) (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2022)*

El artículo 857 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito establece que:

“(...) El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito tendrá a su cargo la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Sus acciones y decisiones se coordinarán con otras entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Dentro del marco de sus atribuciones, establecidas en el inciso anterior, el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito tendrá las siguientes competencias: (...) i. Realizar informes, investigaciones y otras formas de recopilación, sistematización y análisis de información relevante sobre las problemáticas en el ejercicio de derechos en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2022)

El artículo 870 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que:

“(…) La Secretaría Ejecutiva es la instancia técnica operativa del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. Se integrará por un equipo técnico, bajo la dirección y responsabilidad del Secretario/a Ejecutivo/a designado/a por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito mediante un concurso de méritos y oposición; este equipo, tendrá como responsabilidad las tareas técnicas, administrativas y financieras que efectivicen las resoluciones y decisiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito (…)” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2022)

Los literales e), g) e i) del artículo 871 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establecen como parte de las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a de Consejo de Protección de Derechos las siguientes:

“(…) e. Dirigir la gestión técnica, administrativa y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva, para el correcto funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. (...) g. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de la Secretaría Ejecutiva, para el correcto funcionamiento del Consejo (...) i. Autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de Consultoría, y todas las modalidades de adquisición y contratación establecida en la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas (…)” (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2022)

De acuerdo con la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en su décima disposición transitoria se establece que *“(…) en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, autonomía y Descentralización. (…)” (Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, 2014).*

El artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referente a definiciones indica lo siguiente:

“(…) 7. Consultor: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, facultada para proveer servicios de consultoría, de conformidad con esta Ley. 8. Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación (…)” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008)

El artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

“(…) Ejercicio de la Consultoría. – La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estas personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el

concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros. Esta autorización no impide que una vez iniciado el proceso contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo (...)” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008)

El artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública refiere: “(...) *Montos y Tipos de Contratación. – La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare demultiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley (...) Las disposiciones que regulen los procedimientos precontractuales señalados en los números anteriores, constarán en el Reglamento de esta Ley. Por presupuesto referencial del contrato se entenderá aquel que haya determinado la institución, dependencia, entidad u organismo interesados, a la fecha de inicio del proceso (...)*”. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008)

El artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a los criterios de selección para la consultoría, indica: “(...) *Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo(...)*” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008).

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación con la fase preparatoria, señala en su artículo 42 que: “(...) *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación (...)*” (Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, 2022).

El Art. 44 del mismo cuerpo normativo menciona “(...) *La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)*” (Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, 2022).

El artículo 86 del mencionado Reglamento respecto al método de evaluación de las ofertas establece que:

“(...) Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación, podrán ser analizadas:

(...) 2. En los demás procedimientos de contratación de régimen común, utilizando dos etapas de evaluación, la primera con la metodología Cumple / No Cumple, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda etapa de evaluación será “Por Puntaje”, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se aplicará la metodología Cumple/No Cumple, cuando el objetivo sea la determinación del cumplimiento de una condición, requisito o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante.

Se empleará la metodología “Por Puntaje” cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida (...)” (Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, 2022)

El Art. 158 del mismo cuerpo legal, sobre el proceso de Contratación Directa señala:

“(...) La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria (...)” (Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, 2022)

En este sentido el Art. 159 del Reglamento señalado, establece que: “Para la Contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento:

“(...) 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;

2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;

3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;

4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,

5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.

6. En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación (...)” (Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, 2022)

2. JUSTIFICACIÓN

En referencia a las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos y como aporte para todos los organismos del Sistema de Protección Integral del DMQ, desde la Unidad de investigación y gestión del conocimiento se tiene contemplado como una de sus actividades planificadas para el 2023, la elaboración del “Estudio sobre las principales implicaciones de la pandemia por Covid-19 en la protección y/o vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad y naturaleza y animales (animales de compañía) en el Distrito Metropolitano de Quito”, con el objetivo de analizar las principales implicaciones de la pandemia por Covid-19 en la protección y/o vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad y naturaleza y animales (animales de compañía) en el Distrito Metropolitano de Quito, en el período comprendido entre julio 2021 a diciembre 2022.

Este estudio contempla las ocho zonas territoriales del Distrito Metropolitano de Quito, a nivel urbano y rural.

Este estudio es pertinente, considerando que la pandemia mundial por contagios del virus SARS-CoV-2 (Covid-19 de ahora en adelante) dio lugar a una crisis sanitaria, social y económica, cuyos efectos pueden haber profundizado las situaciones de desigualdad y exclusión ya existentes en el Ecuador, al igual que en otros países de América Latina dejando en evidencia la doble o múltiple vulnerabilidad de los grupos de atención prioritaria, tanto por las condiciones de confinamiento instauradas en las diversas etapas de cuarentena decretadas desde inicio de la pandemia, así como las tensiones sociales que se han profundizado. Esta afirmación tiene sustento en el análisis de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre las situaciones de desigualdad y violencia que viven los niños, niñas, adolescentes y jóvenes:

“(...) Aun cuando las reacciones sintomáticas graves del virus han tendido a concentrarse en personas adultas, la población de niñas, niños, adolescentes y jóvenes ha sido una de las más afectadas por los impactos socioeconómicos de la pandemia de COVID-19 y corre el riesgo de convertirse en una generación perdida (...) Tanto las medidas de confinamiento implementadas para controlar la transmisión del virus como sus efectos socioeconómicos han impactado particularmente en las nuevas generaciones, que hoy enfrentan mayores riesgos de rezago y abandono escolar, de desnutrición y malnutrición, y de deterioro de la salud física y mental, así como una mayor exposición a la violencia o el maltrato en el hogar y a situaciones de pobreza y trabajo infantil (...) Asimismo, los jóvenes registran tasas de desocupación que duplican las de los adultos y una elevada proporción de ellos trabaja en el sector informal (...)” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022).

Según estimaciones de la CEPAL en el 2021 una de cada dos mujeres no participó en la fuerza laboral y el desempleo femenino alcanzó un 11,80%, lo que equivale a 3,7 puntos porcentuales superior a la tasa de desempleo masculino, también de conformidad a su edad muchas mujeres han tenido que suspender sus estudios para dedicarse al cuidado familiar y han visto limitaciones en el acceso a la salud, pues una de cada tres no cotiza ni se encuentran afiliadas a la seguridad social. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022). Asimismo, están expuestas a sufrir agresiones físicas, psicológicas, sexuales y patrimoniales sistemáticas como consecuencia del aislamiento social. (CEPAL & UNICEF, 2020)

El Informe Covid-19 en la vida de las mujeres: razones para reconocer los impactos, de la Comisión Interamericana de Mujeres de 2020 alertó el incremento de los distintos tipos de violencia en contra las mujeres. En este informe se concluyó que “las medidas de confinamiento y la restricción del derecho al tránsito, la limitación de algunos servicios esenciales, así como las disposiciones de otorgar libertad condicionada a personas privadas de la libertad –entre ellas quienes han sido perpetradoras de violencia– iban a afectar a las mujeres y las niñas; y, en algunos casos, exacerbar la violencia en su contra”(Alejandra Mora, 2020).

De igual forma, este Informe señala entre los riesgos para las mujeres que suponen las medidas adoptadas por la crisis sanitaria, las siguientes:

- Aumento de la violencia al estar confinadas con los perpetradores, tanto con las parejas como con otros familiares
- Aumento de femicidios, de violencia sexual y de las desapariciones de mujeres
- Cese de la posibilidad de denunciar la violencia o buscar ayuda

- Aumento de la violencia contra mujeres en situación de movilidad
- Restricciones para el acceso a los servicios de protección y de salud sexual y reproductivo
- Aumento de casos de violencia digital (extorsión sexual y pornografía infantil en línea). (Defensoría del Pueblo de Ecuador & Universidad UTE, 2020)

Por otro lado, las estimaciones que se realizan sobre defunciones y casos graves de Covid-19 encuentran una correlación entre la edad y discapacidad, es decir, algunas de las personas mayores que se contagiaron de Covid-19 o fallecieron por esta causa, tenían alguna discapacidad. Asimismo, la evidencia regional demuestra que estos grupos poblacionales encuentran limitaciones en el acceso a servicios y bienes en situaciones de crisis prolongada:

“(...) Esto es especialmente crítico en el caso de servicios de salud, rehabilitación y cuidados, pero también en el de medicamentos, pañales, dispositivos de asistencia y alimentos especiales, entre otros insumos (...) El confinamiento puede aumentar la exposición a la violencia intrafamiliar en el caso de las mujeres con discapacidad, que son víctimas de este tipo de violencia en mayor medida que las mujeres sin discapacidad (...)” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022).

De igual forma, Naciones Unidas en el Informe: el impacto del COVID-19 en América Latina y El Caribe (2020) señala que: *“(...) Las personas de edad corren un riesgo considerable de morir y de sufrir enfermedades graves debido al COVID-19 (en particular los mayores de 80 años, es decir alrededor del 2% de la población de la región). Alrededor del 13% de la población de la región (85 millones de personas) tiene más de 60 años (...)” (Naciones Unidas, 2020).*

A esto hay que añadir, que las personas adultas mayores, han sido una de las principales víctimas mortales de la pandemia por Covid-19, y han visto limitado su derecho a la salud y a la vida por la crisis del sistema sanitario a nivel nacional.

Además, la pandemia por Covid-19 afecto a poblaciones en contexto de movilidad humana, dichas vulnerabilidades se acentúan en los procesos migratorios, por ejemplo, el cierre de fronteras aumenta la migración clandestina y el riesgo de tráfico de personas, así como inmoviliza a los migrantes en tránsito donde no tienen donde quedarse y dificulta su retorno a su país de origen. Igualmente, muchas de estas personas: *“(...) han perdido sus trabajos arbitrariamente, no reciben sus honorarios, han tenido que abandonar su lugar de residencia, carecen de seguro médico u otros beneficios como el seguro de desempleo. Su acceso a los servicios de salud es limitado y tampoco tienen la opción de realizar teletrabajo (...)” (Instituto de Derechos Humanos y Empresas, 2020).*

Respecto a la situación de los pueblos indígenas y las personas afrodescendientes en el contexto de la pandemia, en el Informe de Naciones Unidas sobre el impacto del COVID-19 en América Latina y El Caribe de Naciones Unidas (2020) se señala que:

“(...) Los pueblos indígenas y las personas afrodescendientes (10% y 21% de la población de la región, respectivamente) también se ven afectados de manera desproporcionada, debido a que las condiciones socioeconómicas en que viven son peores que las del resto de la población, su acceso a la protección social es limitado y sufren elevados niveles de discriminación en el mercado laboral. También es más probable que los pueblos indígenas vivan en zonas con servicios médicos deficientes y acceso limitado a la infraestructura sanitaria, el agua y el saneamiento. Su acceso a la información también está restringido, ya que a menudo hablan idiomas distintos de los oficiales o de los de la mayoría de la población.

Los pueblos indígenas tienen casi el triple de probabilidades de vivir en la extrema pobreza y tienen un acceso limitado a los recursos. Las comunidades que viven en aislamiento voluntario son particularmente vulnerables, y romper por la fuerza su aislamiento plantea graves amenazas, incluso para su vida y su salud (...)” (Naciones Unidas, 2020).

En esta misma línea, se observa en los pueblos indígenas efectos heterogéneos por Covid-19 en temas de salud y economía:

“(...) En la esfera de la salud, porque las diversas pruebas disponibles remiten a una transición epidemiológica polarizada, prolongada (y muy probablemente estancada) entre ellos, caracterizada por una mayor incidencia tanto de las enfermedades asociadas a la pobreza y las condiciones de vida precarias, como de aquellas propias de los estilos de vida moderna, en un contexto de agudización de las injusticias sociales (...) A ello se suma la escasa cobertura y la baja resolutivez de los servicios de salud en los territorios tradicionales indígenas (o próximos a ellos), que, además, no suelen tener en cuenta las cuestiones culturales. En el ámbito económico, porque las condiciones de partida con que afrontan la crisis son mucho más precarias que las del resto de la población. Además, esa precariedad se ve reforzada por las medidas sanitarias restrictivas, que afectan a los productores y productoras indígenas, así como su acceso a los mercados (...) Del mismo modo, la importancia de lo colectivo en las culturas indígenas, fundamental para su sobrevivencia como pueblos, así como su gran fortaleza para definir medidas comunitarias a fin de afrontar la crisis y recuperarse tras la pandemia, pueden también exponerlos a un mayor riesgo de contagio, ya que el mantenimiento de las formas de trabajo comunitario, el intercambio de alimentos y otras manifestaciones colectivas pueden dificultar la adopción de las medidas de distanciamiento físico vitales para su prevención (...)” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022).

De igual forma, en los pueblos y nacionalidades indígenas y en el pueblo afroecuatoriano, la situación de desigualdad estructural, la estigmatización, discriminación, la falta de acceso a servicios esenciales como: salud, educación, se ve agudizada por la pandemia del Covid-19.

En cuanto a poblaciones LGBTI+, la pandemia provocó carencias en:

“(...) el acceso a alimentación, vivienda y servicios de salud; parte de quienes participaron en el proceso de investigación señalaron que tuvieron que migrar de actividad económica, muchos a pesar de las restricciones iniciaron la venta de productos en la calle para subsistencia básica o tener que recurrir a sexo por supervivencia (...)” (Viteri, 2020).

Caso similar, evidenció otro estudio realizado en el Salvador:

“(...) quienes tuvieron que vivir la cuarentena obligatoria en condiciones de hacinamiento, deterioro de los ingresos personales y familiares, escasez de alimentos, violencia intrafamiliar, limitado o nulo acceso a servicios de cuidados y enfrentándose a situaciones de represión de cuerpos militares en las calles, sin que el Estado implementara programas que atendieran específicamente la salud mental de las personas, o que promovieran mecanismos de protección para personas que se vieran obligadas a huir del hogar por ver amenazada su integridad física y mental en esos espacios (...)” (Castro Rosales, 2020).

No menos importante, estudios informan de impactos por la Covid-19 a la naturaleza y animales. Durante la pandemia de acuerdo con el Informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS):

“(...) Las cifras de basura sanitaria generadas durante la pandemia son desorbitantes. (...) el envío de más de 140 millones de kits de pruebas podría llegar a generar otras 2600 toneladas de residuos no infecciosos (principalmente plástico) y 731.000 litros de residuos químicos, mientras

que el suministro de los más de 8000 millones de dosis de las vacunas habría producido 144.000 toneladas de residuos adicionales en forma de jeringuillas, agujas y cajas de seguridad (...)” (MANEJO DESECHOS Y COVID-19, s. f.).

De igual forma, la OMS en este informe resaltó que “(...) la acumulación de estos residuos supone una enorme presión a los sistemas de gestión de desechos sanitarios alrededor de todo el mundo. (...) esta situación supone una amenaza para la salud de las personas y del medio ambiente y que pone de manifiesto la necesidad urgente de mejorar las prácticas de gestión de desechos (...)” (MANEJO DESECHOS Y COVID-19, s. f.).

La crisis ocasionada en la naturaleza a raíz de la pandemia por Covid-19 “(...) pone en evidencia la imperiosa necesidad de orientar las relaciones sociales y de la sociedad con la naturaleza hacia paradigmas centrados en las nociones de interdependencia, cuidados y sostenibilidad (...)” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022).

Con respecto a animales existe poca evidencia de los efectos ocasionados por la pandemia, no obstante, dos investigaciones realizadas (una en Portugal y otra en Ecuador) documentan ciertas particularidades a, saber: i) en Portugal los albergues municipales tuvieron dificultades para operar durante la pandemia, no existieron lineamientos o protocolos formales para los procesos de acogida, atención y derivación de casos, así también asociaciones de cuidado animal se vieron afectadas en la obtención de suministros, alimentos, voluntarios y financiamiento para la atención de casos, pues en general durante el confinamiento aumentaron los casos de adopción, pero al quitar las restricciones aumentaron los casos de abandono y atención clínica. (Gomes-Neves et al., 2021); ii) en el DMQ se aplicaron 751 encuestas, la mayoría (80,81%) indicó que ha escuchado de un incremento de abandono animal y el 24,50% ha visibilizado un mayor número de animales abandonados fuera de su lugar de residencia, por otra parte, las causas de abandono estarían asociadas a problemas económicos y falta de alimentos (60,89%), seguido por el miedo al contagio a través de sus animales de compañía (39,78%). (Pisco Maldonado & Bustillos Huilca, 2020)

A esto hay que sumarle, que según varias investigaciones existe una relación entre la violencia de género y el maltrato animal, uno de ellos es el estudio titulado Relaciones de pareja y convivencia con animales, elaborado en 2018 por la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (COPPA), en colaboración con la Prefectura de Guayas y el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM).

Y de acuerdo con este estudio, “(...) Tres de cada cuatro mujeres habían convivido con animales durante su última relación de pareja y el 96% de estas señalaron que sus mascotas eran bastante o muy importantes para ellas. Más del 70% de las mujeres que tenían animales indicaron que estos habían sido maltratados por sus parejas más recientes. El 16% de las mujeres informaron de que ese maltrato fue grave, con actos como ahogar a los animales, romperles huesos, o incluso matarlos (...)” (COOPA, 2018).

En esta misma línea, el estudio menciona que “(...) Casi el 95% de las mujeres que reportaron maltrato animal por parte de sus parejas, habían sufrido personalmente alguna forma de violencia por parte de las mismas, (...) En la mayoría de los casos (75%), cuando los actos de crueldad animal perpetrados fueron graves, la violencia en el marco de la pareja también lo fue. (...) el 93% de las mujeres que señalaron haber temido por su vida a manos de su pareja, también indicaron que esta había perpetrado maltrato animal (...)” (COOPA, 2018).

Si bien estas reflexiones contribuyen en la comprensión de la problemática de vulneración de derechos derivados del contexto pandémico, y que, junto a estas reflexiones de carácter regional, se generaron algunos análisis de carácter nacional para varios grupos de atención prioritarios, los alcances de la reflexión a nivel país aún son insuficientes para la generación de políticas públicas de protección de derechos en el contexto actual, siendo aún más deficitaria en la perspectiva local.

A pesar de esta ausencia de datos sobre las consecuencias que el período de la pandemia generó en los grupos de atención prioritaria, algunos estudios dan cuenta de la gravedad de la situación. Por ejemplo, durante el primer período de cuarentena por pandemia, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) registró una caída del empleo bruto, es decir la relación entre el total de personas ocupadas y la población en edad de trabajar, de 10 puntos porcentuales entre mayo-junio 2020 y el período anterior (Dic- 2019). Si bien los datos sólo se pueden comparar referencialmente por los cambios en la metodología de levantamiento de información de la Encuesta ENEMDU de mayo – junio 2020, si permiten suponer un detrimento de las condiciones de empleo en el país. Dato similar el del desempleo que supuso un incremento de cerca de 10% en el mismo período. (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2020)

En términos de empleo adecuado, la situación parece ser incluso más grave, al pasar la tasa entre los períodos ya mencionados, de 30,6% a 15,5% en el caso de las mujeres y de 44,8% a 17,6% en el caso de los hombres. El empleo adecuado es el que da cuenta de aquellas personas que perciben ingresos laborales iguales o superiores al salario mínimo y trabajan al menos 40 horas semanales.

Respecto al derecho a la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en particular, la profundización de la crisis sanitaria que genera la pandemia, junto a la crisis del sistema de salud pública, dificultó la posibilidad de acceso a los servicios públicos, lo cual puede generar una agudización de esta crisis a corto plazo. A esto se suma, el incremento de violencia intrafamiliar, femicidios, muertes violentas, problemas de salud mental, desempleo, etc., factores que profundizan la desigualdad basada en género.

Por otra parte, los niños, niñas y adolescente, han visto durante la pandemia un deterioro de sus condiciones de vida digna por el incremento de las situaciones de violencia intrafamiliar, del trabajo infantil, inseguridad alimentaria, limitado acceso a educación en línea y el ciberacoso. El cambio de modalidad presencial a modalidad virtual develó las desigualdades y brechas sociales existentes, misma que afecta en mayor medida a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Según información del INEC (2018) sobre acceso a TIC's, a nivel nacional apenas el 37,2 % tiene acceso a internet; registrándose un menor acceso en la población rural con el 16,1%, frente al 46,6% de la población urbana.

En el caso de las personas con discapacidad, se han visto doblemente afectadas por las barreras actitudinales tanto institucionales como individuales que se profundizaron durante la pandemia. A esto se sumó, que en muchos casos las condiciones de salud preexistentes las hacen más susceptibles al contagio y a la muerte por la Covid-19.

Y en cuanto a la población que se encuentra en situación de movilidad humana, la misma durante la pandemia vio limitado su derecho a la libre movilidad. Muchas de ellas, que inicialmente iban en tránsito por el país y el cantón, se vieron obligadas a permanecer en

territorios que pasaron de temporales a ser permanentes, con un sistema sanitario debilitado que soslaya la posibilidad del acceso al mismo por parte de esta población. Además, en la perspectiva económica, sus frágiles medios de sobrevivencia previo a la pandemia de la Covid-19, se vieron agravados.

A esto se suma los efectos en la salud mental en los distintos grupos poblacionales a raíz de la pandemia por Covid-19. Según el informe de la OMS de 06 de octubre de 2020 sobre el impacto de la pandemia en los servicios de salud mental: *“(...) la población general iba a tener síntomas de ansiedad psicológica y angustia y que las razones eran varias; la propia enfermedad y sus aspectos neuropsiquiátricos, las consecuencias derivadas de los periodos de aislamiento y cuarentena, y el temor a infectarse o infectar a seres queridos, por la situación económica y por la desinformación y la incertidumbre que había generado o que estaba generando esta enfermedad. [...] en algunos países identificaban que estos síntomas de ansiedad afectan ya a casi un 35% de la población en República China, un 60% de la población en Irán o un 45% de la población en Estados Unidos (...)”* (López-Ibor Alcocer, 2020)

De acuerdo con el informe antes señalado, la Covid-19 afectó en mayor medida a determinados grupos poblaciones por las situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentran.

En esta misma línea, en un metaanálisis publicado en octubre de 2020 se señala que: *“(...) los profesionales sanitarios de un 18% tienen trastornos del sueño, un 35% síntomas de ansiedad y un 20% síntomas depresivos. De aquellos que han sobrevivido al COVID-19 y han necesitado ser hospitalizados por haber padecido una infección moderada grave, un 96% presenta síntomas de trastorno estrés postraumático y un 29% ha desarrollado un trastorno depresivo (20, 21). De los que padecen un trastorno mental previo un 29% reconoce tener un empeoramiento de su sintomatología, y un 37% de las pacientes diagnosticadas presenta trastorno del comportamiento alimentario. El consumo de psicofármacos ansiolíticos en especial ansiolíticos y antidepresivos ha aumentado casi un 20% en estos últimos 6 meses, y de los preparados que estaban tomando previamente la dosis ha aumentado un 30%. Hoy en día se estima que casi un 15% de las mujeres consumen algún ansiolítico antidepresivo y un 8% de los varones (...)”*. (López-Ibor Alcocer, 2020)

De igual forma, en un estudio realizado sobre población infanto-juvenil en China se señaló que:

“(...) el 22,6% de sus estudiantes ha presentado síntomas depresivos durante la pandemia de COVID-19, una cifra superior a los estudios previos realizados sobre escuelas de Educación Primaria (17,2%). (...) relacionan la presencia de síntomas depresivos con la reducción de la interacción social y de actividades fuera del domicilio. (...) señala una prevalencia de síntomas de ansiedad del 18,9%, superior a las cifras recogidas en otras investigaciones previas a la emergencia del nuevo coronavirus 2019 (entre el 9 y el 16%). Las epidemias de enfermedades infecciosas conllevan el miedo de la población al contagio y a la enfermedad, con un incremento generalizado de la sintomatología ansiosa (...)” (Castillo & Velasco, 2020)

De otro lado, en diferentes países a medida que avanzaba la pandemia por Covid-19 se empezaron a adoptar medidas encaminadas a la reactivación de actividades en los distintos ámbitos especialmente el laboral y educativo.

En el Ecuador, una de las principales medidas, fue el retorno al trabajo presencial de las y los servidores públicos que contaban con el esquema completo de vacunación contra la Covid-19. Dicha medida fue adoptada por el COE Nacional, mediante Resolución de 29 de junio de 2021.

En esta misma línea, mediante resolución del COE Nacional de 17 de febrero de 2022 se dispuso “(...) *el retorno al trabajo presencial con un 100% de aforo en las instituciones del sector público(...)*” (Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), 2022).

En materia educativa, a través de Resolución de 03 de marzo de 2022, el COE Nacional aprobó el listado de 21 instituciones de educación superior presentado por la Senescyt que cumplen con los protocolos para el retorno a la presencialidad con el 100% de aforo.

También, mediante Resolución de 17 de marzo de 2022 se dejó “(...) *sin efecto las resoluciones del COE Nacional que contengan medidas restrictivas referentes a los aforos en espacios abiertos y cerrados, tanto en eventos de atención al público, como en actividades económicas, comerciales, culturales, recreativas, deportivas y eventos públicos masivos, por lo que todas estas actividades se podrán desarrollar con el 100% de aforo permitido(...)*” (Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), 2022).

Y se aprobó la solicitud del Ministerio de Educación de “(...) *mantener vigente la disposición de que todas las instituciones educativas con permiso de funcionamiento en modalidad presencial retornen a clases presenciales con aforo completo (100%), en todos los niveles educativos en régimen Sierra-Amazonía, y a partir del 06 de mayo de 2022 en régimen Costa-Galápagos, en cumplimiento con el cronograma escolar(...)*” (Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), 2022).

En función de lo antes señalado, se puede concluir que la población de los grupos de atención prioritaria fue afectada en mayor medida por los efectos de la pandemia por la Covid-19, lo cual empeoró sus condiciones de vida. Esta hipótesis, requiere de mecanismo de comprobación y análisis que permita a los entes rectores de la política pública en el marco Sistema de Protección Integral del DMQ contar con datos actualizados para garantizar el acceso a servicios de protección de derechos a los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad y naturaleza y animales de compañía en el DMQ.

Cabe señalar, que no se cuenta con información suficiente que permita dimensionar los efectos post pandemia Covid-19 en cada uno de los grupos de atención prioritaria, con especificidad en el Distrito Metropolitano de Quito. Incluso, antes del inicio de la pandemia por Covid-19, la información sobre la situación de los derechos de los grupos de atención prioritaria en el país y en la ciudad de Quito era insuficiente, existiendo algunas investigaciones inconexas entre sí y con énfasis sólo en algunos grupos poblacionales, situación que limita contar con una caracterización de esta población, sus principales problemáticas y como estas inciden en el pleno ejercicio de sus derechos.

Por tanto, resulta fundamental contar con información desagregada que dé cuenta de los efectos post pandemia de los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad en el DMQ, así como centrar el análisis de cara a las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos y como aporte para todos los organismos del Sistema de Protección Integral del DMQ.

En este sentido, desde la Unidad de investigación y gestión del conocimiento del Consejo de Protección de Derechos del DMQ en el marco de sus competencias de generar informes, investigaciones, reportes, análisis y otras formas de recopilación y sistematización de información y datos relevantes sobre las problemáticas en el ejercicio

de derechos de los grupos de atención prioritaria en el DMQ, se tiene contemplado como una de sus actividades para el 2023, la contratación de la consultoría para la elaboración del Estudio sobre las principales implicaciones de la pandemia por Covid-19 en la protección y/o vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad y naturaleza y animales (animales de compañía) en el Distrito Metropolitano de Quito.

Este estudio, tiene como objetivo aportar con elementos para garantizar servicios de protección desde un enfoque de derechos humanos, considerando las características propias de cada uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad y naturaleza y animales de compañía en el DMQ. Este estudio contempla las ocho zonas territoriales del Distrito Metropolitano de Quito, a nivel urbano y rural, y tiene como corte temporal el período comprendido entre julio de 2021 a diciembre de 2022.

El producto final de esta consultoría permitirá contar con información actualizada sobre los efectos post pandemia Covid-19 en los grupos de atención prioritaria establecidos en la normativa local, así como la incidencia de las políticas públicas en el Distrito Metropolitano de Quito. Además, servirá como insumo para los actores del Sistema de Protección Integral del DMQ para la protección de derechos de los grupos de atención prioritaria establecidos en el Código Municipal del DMQ.

Para la elaboración de este estudio, es necesario contar con un equipo multidisciplinario que dedique tiempo y esfuerzo exclusivo en: i) el proceso de construcción de una metodología mixta (cuantitativa y cualitativa); ii) la definición y elaboración de una muestra (cuantitativa y cualitativa) de investigación; iii) la generación y validación de instrumentos de recolección de información; iv) el levantamiento de información en campo; v) el análisis, codificación y sistematización de información (primaria y secundaria); vi) y, la elaboración de documentos técnicos finales de consultoría con resultados, conclusiones y recomendaciones, entre otros aspectos.

En virtud de lo anteriormente señalado se justifica la contratación de la presente consultoría, misma que forma parte del proyecto “Protección Integral a Grupos de Atención Prioritaria en Situación de Vulnerabilidad y/o Riesgo, Naturaleza y Animales”, que cuenta con la calificación respectiva, de la Secretaría de Planificación del MDMQ.

3. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

a. Objetivo general

Analizar las principales implicaciones de la pandemia por Covid-19 en la protección y/o vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad y naturaleza y animales (animales de compañía) en el Distrito Metropolitano de Quito, en el período comprendido entre julio 2021 a diciembre 2022.

b. Objetivos Específicos

- Analizar los efectos post pandemia por la Covid-19 en los diez grupos de atención prioritaria determinados en el Código Municipal, respecto a los servicios de

protección bajo el principio de igualdad y no discriminación, a nivel de las ocho zonas territoriales (urbano y rural) del Distrito Metropolitano de Quito, en el período comprendido entre julio de 2021 a diciembre 2022.

- Analizar las políticas públicas de protección de derechos (generales y especializadas) implementadas en el Distrito Metropolitano de Quito en el contexto de la pandemia por la Covid-19 para los diez grupos de atención prioritaria determinados en el Código Municipal, considerando los estándares internacionales de protección de derechos.
- Proponer recomendaciones a los entes rectores de la política pública en el marco Sistema de Protección Integral del DMQ a nivel normativo, institucional u operativo, que permitan garantizar el acceso a servicios de protección de derechos para los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y o vulnerabilidad y naturaleza y animales de compañía, a nivel de las ocho zonas territoriales (urbano y rural) del Distrito Metropolitano de Quito.

4. ALCANCE

El estudio en referencia se circunscribe al territorio del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) y debe contemplar información de los diez (10) grupos de atención priorizados, establecidos en la normativa legal vigente en el ámbito local (Código Municipal):

- Niñas, niños y adolescentes
- Jóvenes
- Adultos mayores
- Diversidades sexo genéricas
- Mujeres
- Personas con discapacidad
- Pueblos y nacionalidades indígenas
- Afroecuatorianos
- Movilidad humana
- Naturaleza y animales (animales de compañía)²

Además, el estudio contemplará como eje central de análisis el acceso a servicios de protección bajo el principio de igualdad y no discriminación, así como el enfoque de derechos humanos, los enfoques de igualdad (género, intercultural, intergeneracional, de discapacidad y de movilidad humana) y el enfoque de interseccionalidad.³

En cuanto a territorialidad, el alcance del estudio contempla las ocho zonas territoriales del Distrito Metropolitano de Quito, a nivel urbano y rural.

Finalmente, el tiempo de la investigación contempla el período julio 2021 a diciembre 2022.

² Para el estudio en el caso de animales se centrará en los animales de compañía.

³ La CIDH observa que “la evolución doctrinaria de este enfoque - de interseccionalidad- ha sido integrada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana (...), en los cuales se ha demostrado que existen desigualdades sociales que se originan por la intersección de factores como el género, el origen nacional, la orientación sexual, la condición migratoria y la situación socioeconómica, desencadenando contextos de discriminación” (CIDH, 2021).

Los responsables del estudio garantizarán la confidencialidad de los datos de conformidad a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y a los protocolos internacionales existentes sobre datos sensibles de grupos de atención prioritaria.

5. METODOLOGÍA

La metodología que se empleará para la elaboración de este estudio es mixta, toda vez que integra métodos cuantitativos y cualitativos, lo cual permitirá tener una visión amplia y completa del objeto del estudio. Este tipo de metodologías cada vez es más empleado, porque “(...) *generan y verifican teorías, amplían la confianza, validez y comprensión de los resultados (...)*” (Delgado, 2018, p.82).

De este modo, “(...) *las investigaciones mixtas se justifican porque son complementarias y proveen diferentes tipos de conocimientos y ventajas al investigador como, por ejemplo, información más detallada y nuevos enfoques de la investigación (...)*” (Delgado, 2018, p.179).

Como parte de la metodología cualitativa se podrán implementar las siguientes técnicas u otras sugeridas por el consultor/consultora o equipo consultor: revisión bibliográfica, mapeo de actores, grupos focales y entrevistas a los actores del Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito como son: Consejos consultivos de Derechos de los diez grupos de atención prioritaria establecidos en la normativa local, personas de los nueve grupos de atención prioritaria, de las personas que tienen animales de compañía y de entidades u organizaciones que trabajan con animales de compañía, así como de personas, entidades y organizaciones sociales de base más relevante que trabajen temas relacionados con la naturaleza..

Además, para la realización de este estudio se empleará una metodología cuantitativa, para el efecto el equipo consultor deberá identificar el universo; definir los criterios para la selección y cálculo de la muestra, la cual deberá ser estadísticamente representativa considerando los siguientes aspectos: cobertura geográfica del estudio; los diez grupos de atención prioritaria establecidos en la normativa local (DMQ); personas pertenecientes a los nueve grupos de atención prioritaria establecidos en la normativa local, personas que tienen animales de compañía y entidades u organizaciones que trabajen con animales de compañía, así como de personas, entidades y organizaciones sociales de base más relevante que trabajen temas relacionados con la naturaleza.

Como parte del levantamiento y análisis de información secundaria se puede incluir la consulta de base de bancos de datos oficiales, así como la revisión bibliográfica que pueden incluir documentos especializados sobre los efectos post pandemia por la Covid-19 en la protección de derechos de grupos de atención prioritaria. Para ello, se revisarán estudios locales, nacionales, regionales e internacionales.

De igual forma, el consultor/consultora o equipo consultor debe identificar y analizar las políticas públicas nacionales y locales implementadas en el DMQ para el acceso a servicios de protección de los diez grupos de atención prioritaria establecidos en el Código Municipal en el contexto de la pandemia por la Covid-19, para el efecto deberá contemplar las políticas públicas generales y específicas implementadas para esta

población, los estándares internacionales de protección de derechos y los criterios de representatividad nacional y local.

Además, deberá identificar los nudos críticos a nivel normativo, institucional u operativo para el acceso a servicios de protección de derechos de los diez grupos de atención prioritaria determinados en el Código Municipal, a nivel de las ocho zonas territoriales (urbano y rural) del Distrito Metropolitano de Quito, para establecer recomendaciones a los entes rectores de la política pública en el marco Sistema de Protección Integral del DMQ.

Es importante destacar que el análisis de datos para el presente estudio debe considerar los enfoques propuestos en los TDR, el alcance y los objetivos. En este sentido, el eje central de análisis debe ser el acceso a servicios de protección bajo el principio de igualdad y no discriminación, así como el enfoque de derechos humanos, los enfoques de igualdad (género, intercultural, intergeneracional, de discapacidad y de movilidad humana) y el enfoque de interseccionalidad. De igual forma, debe incluir una mirada sistémica en el marco del Sistema de Protección Integral del DMQ.

El consultor/consultora o equipo consultor implementará una metodología cualitativa y cuantitativa que permita contar con información relevante sobre los efectos post pandemia en los grupos de atención prioritaria establecidos en el Código Municipal del DMQ. El levantamiento de esta deberá garantizar que:

- La aplicación de las herramientas de investigación no sean revictimizantes, ni vulneren derechos.
- El proveedor cubra todos los gastos logísticos del levantamiento, procesamiento y análisis de la información.
- El proveedor garantizará la capacitación de las personas investigadoras para un levantamiento de información ético, veraz, adecuado y acorde a las características de los distintos grupos de atención prioritaria.
- La investigación debe garantizar la participación durante el levantamiento de información, lo que implica contemplar a los diferentes grupos de atención prioritaria, así como también a los actores del Sistema de Protección Integral en el DMQ institucionales -públicos, privados-, comunitarios y sociedad civil, especialmente organizaciones que trabajan con los grupos de atención prioritaria establecidos en el Código Municipal del DMQ, tanto a nivel urbano como rural.
- Todos los instrumentos que se empleen para el levantamiento, análisis y procesamiento de la información deben ser revisados y validados por el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, previo a su aplicación. Adicional a ello, se deberán realizar el o los pilotajes de las herramientas y los ajustes correspondientes antes de su implementación.

Finalmente, el equipo consultor presentará los documentos de los productos de avance en los períodos determinados y anexará documentación de información secundaria revisada, así como de las entrevistas, encuestas, grupos focales, etc., realizadas en el marco del presente estudio.

En este sentido, el equipo consultor debe presentar una propuesta metodológica para la elaboración de cada uno de los productos contemplados en la presente consultoría y un cronograma de trabajo detallado con las actividades que se realizarán, fechas, responsables, y los diferentes actores participantes en el marco de la consultoría, mismos que deberán ser aprobados por el Consejo de Protección de Derechos.

6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito pone a disposición del equipo Consultor que resultará elegido, el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2024, que contiene una descripción detallada de las Estrategias, Programas y Proyectos que engloban el accionar del CPD. Dispone igualmente de las Agendas de Protección de Derechos por Grupo Prioritario construidas en el 2018, en las que se expresan las Políticas Públicas de Protección de Derechos para los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, Jóvenes, Personas Adultas Mayores, Personas de Diversidades Sexo Genéricas, Mujeres, Personas con Discapacidad, Personas en condición de Movilidad Humana y Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Naturaleza y Animales.

Por último, coloca a consideración del equipo consultor las Rutas de Atención y Protección Integral y los Informes de Observancia, que dan cuenta de acciones concretas en la protección de los derechos de algunos grupos de atención prioritaria o en riesgo/vulnerabilidad.

La no entrega de la información antes mencionada, no será causal para la no ejecución del objeto del contrato.

7. PRODUCTOS ESPERADOS

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1. Propuesta de enfoque teórico y metodología de la investigación (que incluya el plan y cronograma de trabajo, enfoque teórico; metodologías de investigación (cualitativa y cuantitativa); técnicas de investigación; diseño de la muestra; herramientas; análisis y procesamiento de la información.	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar propuesta de metodología mixta que permita articular los componentes cuantitativo y cualitativo del estudio. La metodología deberá tener: a) Enfoque teórico, b) Objetivos; c) Preguntas que guían la investigación; d) Alcance; e) metodología (cualitativa-cuantitativa); f) Técnicas de investigación; g) Definición de la muestra; h) herramientas; i) Análisis y procesamiento de información. - En esta propuesta se debe establecer con claridad como se va a realizar el levantamiento, análisis y procesamiento de la información para dar cuenta de los efectos post pandemia por la Covid-19, la incidencia de las políticas públicas para la protección de derechos de los diez grupos de atención prioritaria establecidos en el Código Municipal, en lo que 	1	Documento

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
	<p>respecta al acceso a servicios de protección a nivel de las ocho zonas territoriales (urbano y rural) en el DMQ, en el período comprendido entre julio de 2021 a diciembre de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para lo cuantitativo, se debe definir y diseñar una muestra estadísticamente representativa y confiable la cual deberá considerar los siguientes aspectos: cobertura geográfica del estudio; los diez grupos de atención prioritaria establecidos en la normativa local (DMQ); personas pertenecientes a los nueve grupos de atención prioritaria establecidos en la normativa local, personas que tienen animales de compañía y entidades u organizaciones que trabajen con animales de compañía, así como de personas, entidades y organizaciones sociales de base más relevante que trabajen temas relacionados con la naturaleza. - Para el levantamiento de información cualitativa se podrán implementar las siguientes técnicas u otras sugeridas por el consultor/consultora: revisión bibliográfica, mapeo de actores, grupos focales y entrevistas a los actores del Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito como son: Consejos consultivos de Derechos de los diez grupos de atención prioritaria establecidos en la normativa local, sujetos y/o titulares de derechos de los nueve grupos de atención prioritaria, de las personas que tienen animales de compañía y de entidades u organizaciones que trabajan con animales de compañía, así como de personas, entidades y organizaciones sociales de base más relevante que trabajen temas relacionados con la naturaleza.. - Revisar literatura nacionales, regionales e internacionales especializada sobre los efectos de la pandemia por la Covid-19 en la protección de derechos de grupos de atención prioritaria. - Elaborar un mapa de actores (públicos, privados, 		

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
	<p>comunitarios) a los cuales se aplicarán las técnicas cualitativas y cuantitativas para el levantamiento de información primaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar las políticas públicas nacionales y locales implementadas en el DMQ, para la protección de derechos de los grupos de atención prioritarios distribuidos por zonas territoriales, (urbano y rural), en el contexto de la pandemia por la Covid-19. - Elaborar formatos de acuerdos de consentimiento y asentimiento para los diferentes participantes para el levantamiento de información. - Desarrollar un protocolo para la aplicación de instrumentos cualitativos y cuantitativos. - Elaborar la propuesta operativa para el levantamiento de información (que incluya una estrategia para contactar a los grupos de atención prioritaria establecidos en la normativa local, así como a los diferentes actores que conforman el Sistema de Protección Integral del DMQ. 		
<p>2. Informe de levantamiento de información que documente el proceso de recolección de información.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar la muestra de investigación considerando los objetivos propuestos en esta consultoría y el alcance. - Preparar, validar y aplicar las siguientes técnicas: revisión bibliográfica, mapeo de actores, grupos focales y entrevistas a los actores claves, encuestas, entre otros que puedan ser sugeridos por el equipo consultor. - Preparar el plan para tabular y cruzar datos primarios y secundarios. (Los formularios que se empleen para el levantamiento de información serán revisados y validados previamente por el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.) - Levantar, procesar y analizar la información. - Aplicar las herramientas de investigación. - Elaborar informe del levantamiento de información. 	<p>1</p>	<p>Documento</p>

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> - Participar en reuniones periódicas con la entidad contratante. 		
<p>3. Informe Preliminar de la investigación (medio término) en función de lo establecido en los TDR, que contenga los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de contexto (pandemia de la Covid-19 y perfil de los diez grupos de atención prioritaria establecidos en el Código Municipal) - Análisis de los efectos post pandemia por la Covid-19 en los diez grupos de atención prioritaria previstos en el Código Municipal, en el acceso a servicios de protección bajo el principio de igualdad y no discriminación, en el DMQ, a nivel urbano y rural. - Análisis de la incidencia de la política pública nacional y local implementadas en el DMQ en el contexto de la pandemia de la Covid-19, para la protección de derechos de los diez grupos de atención prioritaria establecidos en el Código Municipal, considerando los estándares de protección de derechos humanos. - Conclusiones - Recomendaciones (Generales y específicas para las instituciones rectoras de la política pública en el marco del Sistema de Protección Integral del DMQ, a nivel normativo, institucional u operativo para garantizar el acceso a 	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar la información cualitativa y cuantitativa respecto a los efectos de la pandemia por la Covid-19 en los grupos de atención prioritaria. - Triangular los resultados del estudio. - Digitalizar la información cuantitativa. - Depurar y procesar las bases de datos. - Sistematizar la información cualitativa. - Identificar y analizar las políticas públicas nacionales y locales implementadas en el DMQ para la protección de derechos de los diez grupos de atención prioritaria establecidos en la normativa local, en el contexto de la pandemia por la covid-19. - Analizar los efectos post pandemia por la Covid-19 en los diez grupos de atención prioritaria determinados en el Código Municipal, bajo el principio de igualdad y no discriminación en los servicios protección, a nivel de las ocho zonas territoriales (urbano y rural) del Distrito Metropolitano de Quito. - Realizar un análisis técnico jurídico sobre políticas públicas de protección de derechos (generales y especializadas) implementadas en el Distrito Metropolitano de Quito en el contexto de la pandemia por la Covid -19 para los diez grupos de atención prioritaria determinados en el Código Municipal. - Sistematizar y organizar la información, utilizando cuadros, tablas, gráficos, mapas según corresponda. - Participar en reuniones periódicas con la entidad contratante. - El consultor/a o equipo consultor deberá entregar la información cualitativa en archivos Word y PDF. Y la información cuantitativa deberá ser entregada en Excel y en los formatos 	1	Documento

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
<p>servicios de protección de derechos, en lo urbano y rural, de los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad y naturaleza y animales de compañía en el DMQ.</p>	<p>empleados para procesar los datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la elaboración de los documentos el equipo consultor debe considerar como eje central de análisis el acceso a servicios de protección bajo el principio de igualdad y no discriminación, así como el enfoque de derechos humanos, los enfoques de igualdad (género, intercultural, intergeneracional, de discapacidad y de movilidad humana) y el enfoque de interseccionalidad. <p>También, debe incluir una mirada sistémica en el marco del Sistema de Protección Integral en el DMQ.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El consultor/a o equipo consultor deberá adjuntar todos los anexos de la aplicación de las técnicas cualitativas y cuantitativas empleadas para la realización de este estudio. <p>El informe preliminar al menos debe tener: portada, índice, tablas, gráficos, metodología, codificación, enfoque de análisis, resultados preliminares y anexos.</p>		
<p>4. Informe final de la investigación (con la incorporación de las observaciones realizadas por el Consejo de Protección de Derechos al Informe preliminar), presentación ejecutiva (PPT, Prezi, Canva, etc.) de los principales resultados del estudio.</p>	<p>El equipo consultor deberá presentar el informe final del estudio sobre las principales implicancias de la pandemia por Covid-19 en la protección y/o vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, en el período comprendido entre julio 2021 a diciembre 2022, que deberá contemplar como mínimo el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Portada - Contenido - Índice de tablas, gráficos e ilustraciones - Siglas y/o acrónimos - Introducción - Resumen ejecutivo con los principales resultados - Marco teórico - Alcance - Objetivos - Preguntas que guían la investigación - Metodología - Marco Normativo 	<p>1</p>	<p>Documento</p>

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> - Mapeo de actores y competencias (competencias del Consejo de Protección de Derechos y de los actores relevantes del DMQ en la protección de los diez grupos de atención prioritaria y articulados con el Sistema de Protección Integral del DMQ) - Análisis de contexto (pandemia de la Covid-19 y perfil de los diez grupos de atención prioritaria establecidos en el Código Municipal) - Análisis de los efectos post pandemia por la Covid-19 en los diez grupos de atención prioritaria previstos en el Código Municipal, en el acceso a servicios de protección bajo el principio de igualdad y no discriminación, en el DMQ, a nivel urbano y rural. - Análisis de la incidencia de la política pública nacional y local implementadas en el DMQ en el contexto de la pandemia de la Covid-19, para la protección de derechos de los diez grupos de atención prioritaria establecidos en el Código Municipal, considerando los estándares de protección de derechos humanos. - Síntesis de los principales hallazgos - Conclusiones - Recomendaciones (Generales y específicas para las instituciones rectoras de la política pública en el marco del Sistema de Protección Integral del DMQ, a nivel normativo, institucional u operativo para garantizar el acceso a servicios de protección de derechos, en lo urbano y rural, de los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad y naturaleza y animales de compañía en el DMQ. - Lista de referencias - Anexos (se deberá incluir todos los anexos complementarios de la investigación) <p>Además, deberá incluir una presentación ejecutiva (PPT, Prezi, Canva, u otros.) de los principales</p>		

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
	<p>resultados del estudio para socializar con autoridades del Consejo de Protección de Derechos del DMQ y actores del Sistema de Protección Integral del DMQ.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El consultor/a o equipo consultor deberá entregar las bases de datos empleadas para la elaboración del estudio en formatos SPSS o STATA y EXCEL, con la información validada y depurada, junto con diccionarios de variables y sus respectivas sintaxis. - El consultor/a o equipo consultor deberá entregar consentimientos y asentimientos firmados (originales) por los diferentes actores participantes del estudio. - El consultor/a o equipo consultor deberá entregar las grabaciones de entrevistas y grupos focales de todas las aplicaciones efectuadas para el levantamiento de información del estudio. - El consultor/a o equipo consultor deberá entregar las encuestas aplicadas, así como las transcripciones, codificaciones y sistematizaciones de la información primaria recolectada. - El consultor/a o equipo consultor deberá entregar las transcripciones de entrevistas y grupos focales de todas las aplicaciones efectuadas para el levantamiento de información del estudio. 		

8. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la contratación de la consultoría para la elaboración del ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, será de ciento ochenta (180) días calendarios, que iniciarán a partir de la suscripción del Contrato respectivo.

El Consejo de Protección de Derechos, remitirá las observaciones a cada uno de los productos de la presente consultoría en un lapso de hasta de 5 días calendario.

El Consultor/a o equipo consultor deberá incorporar las observaciones que realice el Consejo de Protección de Derechos y ajustar los respectivos productos en un lapso de hasta 10 días calendario.

En todo el proceso de Consultoría, el consultor/a o equipo consultor con el/la administrador de contrato del Consejo de Protección de Derechos del DMQ podrán coordinar la convocatoria a reuniones para recoger sugerencias, aportes y validar los avances del estudio. Dichas reuniones se realizarán de manera virtual y/o física, según las disposiciones de las autoridades sobre la Emergencia por Covid-19 vigentes para el momento, o en la sede del Consejo de Protección de Derechos respetando las medidas de bioseguridad respectivas.

El consultor/a o equipo consultor será el responsable de enviar las respectivas convocatorias y la confirmación de participación en las reuniones.

Tabla 1: Cronograma de Ejecución

Nro.	ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO
1	Propuesta de enfoque teórico y metodología de la investigación (que incluya el plan de trabajo, enfoque teórico; metodologías de investigación (cualitativa y cuantitativa); técnicas de investigación; diseño de la muestra; herramientas; análisis y procesamiento de la información).	A los 20 días de la suscripción del contrato
2	Informe de levantamiento de información que documente el proceso de recolección de información.	A los 70 días de la suscripción del contrato
3	Informe Preliminar de la investigación (medio término) en función de lo establecido en los TDR.	A los 170 días de la suscripción del contrato
4	Informe final de la investigación (con la incorporación de las observaciones realizadas por el Consejo de Protección de Derechos al Informe preliminar), presentación ejecutiva (PPT, Prezi, Canva, etc.) de los principales resultados del estudio.	A los 180 días de la suscripción del contrato

9. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

9.1 Personal Técnico Mínimo

Nro.	Función	Cantidad	Nivel de estudio	Titulación académica	Experiencia	Fuente o medio de verificación
1	Coordinador (a) de la Consultoría	01	Tercer Nivel	Educación, Humanidades, Ciencias Sociales y del Comportamiento (Economía,	Contar con experiencia de al menos 5 años en la coordinación de equipos de trabajo;	Hoja de vida Certificado de registro de títulos en la SENESCYT

Nro.	Función	Cantidad	Nivel de estudio	Titulación académica	Experiencia	Fuente o medio de verificación
				Ciencias Políticas, Psicología, Estudios Sociales y Culturales, Estudios de Género, Geografía y Territorio, y afines), Derecho, Ciencias Físicas, (geógrafos), Matemáticas y estadísticas. ⁴	coordinación de proyectos; realización de investigaciones, diagnósticos, informes y/o documentos técnicos; levantamiento, procesamiento y sistematización de información; generación de indicadores, y análisis de políticas públicas.	Actas de entrega recepción definitiva de productos en las cuales se debe indicar el código de proceso, fecha de suscripción del acta. Informes a satisfacción Facturas de los trabajos elaborados Contratos Certificados emitidos por la entidad contratante o la persona natural con la que se mantuvo relación de dependencia.
2	Especialista en análisis y procesamiento de información cuantitativa	01	Tercer nivel	Humanidades, Ciencias Sociales y del Comportamiento (Economía, Ciencias Políticas, Psicología, Estudios Sociales y Culturales, Estudios de Género, Geografía y Territorio, y afines), Derecho, Ciencias Físicas, (geógrafos), Matemáticas y estadísticas. ⁵	Experiencia de al menos 3 años de participación en investigaciones cuantitativas o cargos vinculados con el análisis de datos, estadística y econometría; uso de software para el análisis y procesamiento de información y capacidad de análisis, sistematización y presentación de información, de	Hoja de vida Certificado de registro de títulos en la SENESCYT Actas de entrega recepción definitiva en la cual se debe indicar el código de proceso, fecha de suscripción del acta. Informes a satisfacción

⁴ Se considerará las carreras contempladas para Tercer Nivel en el “Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador”, del Consejo de Educación Superior (2023)

⁵ Se considerará las carreras contempladas para Tercer Nivel en el “Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador”, del Consejo de Educación Superior (2023)

Nro.	Función	Cantidad	Nivel de estudio	Titulación académica	Experiencia	Fuente o medio de verificación
					manera clara y ordenada	Facturas de facturas los trabajos elaborados Contratos Certificados emitidos por la entidad contratante o la persona natural con la que se mantuvo relación de dependencia.
3	Especialista en análisis y procesamiento de información cualitativa	01	Tercer nivel	Educación, Humanidades, Ciencias Sociales y del Comportamiento (Economía, Ciencias Políticas, Psicología, Estudios Sociales y Culturales, Estudios de Género, Geografía y Territorio, y afines), Derecho, Ciencias Físicas, (geógrafos), Matemáticas y estadísticas. ⁶	Experiencia de al menos 3 años de participación en investigaciones cualitativas y/o sociales o cargos vinculados con metodologías cualitativas y análisis y procesamiento de información cualitativa; uso de software apropiado para el análisis y procesamiento de información y capacidad de análisis, sistematización y presentación de información, de manera clara y ordenada.	Hoja de vida Certificado de registro de títulos en la SENESCYT Actas de entrega recepción definitiva en la cual se debe indicar el código de proceso, fecha de suscripción del acta. Informes a satisfacción Facturas de facturas los trabajos elaborados Contratos Certificados emitidos por la entidad contratante o la persona natural con la que se mantuvo relación de dependencia.

⁶ Se considerará las carreras contempladas para Tercer Nivel en el “Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador”, del Consejo de Educación Superior (2021)

Nro.	Función	Cantidad	Nivel de estudio	Titulación académica	Experiencia	Fuente o medio de verificación
4	Asistente de investigación	01	Tercer nivel	Educación, Humanidades, Ciencias Sociales y del Comportamiento (Economía, Ciencias Políticas, Psicología, Estudios Sociales y Culturales, Estudios de Género, Geografía y Territorio, y afines), Derecho, Ciencias Físicas, (geógrafos), Matemáticas y estadísticas. ⁷	Experiencia de al menos 3 años en investigaciones sociales, metodologías de investigación y levantamiento de información; capacidades en la incorporación del enfoque de derechos humanos, enfoques de igualdad, y de interseccionalidad; diseño y evaluación de políticas públicas y metodologías de investigación.	<p>Hoja de vida</p> <p>Certificado de registro de títulos en la SENESCYT</p> <p>Actas de entrega recepción definitiva en la cual se debe indicar el código de proceso, fecha de suscripción del acta.</p> <p>Informes a satisfacción</p> <p>Facturas de facturas los trabajos elaborados</p> <p>Contratos Certificados emitidos por la entidad contratante o la persona natural con la que se mantuvo relación de dependencia.</p>

9.2 Equipo tecnológico Mínimo

Nro.	Descripción	Cantidad Mínima Requerida
1	Computadores	3
2	Scanner	1
3	Impresora con copiadora	1
4	Software para análisis cuantitativo y cualitativo	1

⁷ Se considerará las carreras contempladas para Tercer Nivel en el “Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador”, del Consejo de Educación Superior (2021)

10. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

10.1 Evaluación de la Oferta (Cumple/No Cumple)

Para la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos se empleará la metodología de evaluación “Cumple o No Cumple”.

PARÁMETROS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Experiencia del Coordinador/ Coordinadora de la consultoría			
Experiencia mínima del personal técnico clave			
Equipos e instrumentos mínimos disponibles.			

10.2 Evaluación de la oferta técnica

La oferta técnica será calificada sobre 100 puntos aplicando los siguientes criterios:

PARÁMETROS	VALORACIÓN
Formación Profesional del Coordinador/ Coordinadora de la consultoría	10 puntos
Experiencia del Coordinador/ Coordinadora de la consultoría	20 puntos
Experiencia del Equipo Técnico	20 puntos
Perfil de la empresa/organización	10 puntos
Propuesta de enfoque teórico y metodología de la investigación.	40 puntos
TOTAL	100 puntos

Esta evaluación corresponderá al siguiente detalle:

PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
Formación Profesional del Coordinador/ Coordinadora de la consultoría	Título de Tercer Nivel en Educación, Humanidades, Ciencias Sociales y del Comportamiento (Economía, Ciencias Políticas, Psicología, Estudios Sociales y Culturales, Estudios de Género, Geografía y Territorio, y afines), Derecho, Ciencias Físicas, (geógrafos), Matemáticas y estadísticas. ⁸ Cursos, seminarios sobre temas relacionados con los servicios requeridos.

⁸ Se considerará las carreras contempladas para Tercer Nivel en el “Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador”, del Consejo de Educación Superior (2023)

PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
Experiencia del Coordinador/ Coordinadora de la consultoría	El Coordinador/Coordinadora de la Consultoría deberá contar con experiencia de al menos 5 años en la coordinación de equipos de trabajo; coordinación de proyectos; realización de investigaciones, diagnósticos, informes y/o documentos técnicos; levantamiento, procesamiento y sistematización de información; generación de indicadores, y políticas públicas.
Experiencia del Equipo Técnico	El equipo consultor deberá tener experiencia de al menos 3 años de participación en: investigaciones sociales; metodologías de investigación (cuantitativa y cualitativa); levantamiento, análisis y procesamiento de información cualitativa y cuantitativa; uso de software para el análisis y procesamiento de información; sistematización y presentación de información; incorporación del enfoque de derechos humanos, enfoques de igualdad y diseño y evaluación de políticas públicas
Perfil de la empresa/organización	Experiencia en elaboración de investigaciones, informes, metodologías y/o documentos técnicos, coordinación interinstitucional y diseño y evaluación de políticas públicas.
Propuesta de enfoque teórico y metodología de la investigación.	<p>La propuesta metodológica deberá contemplar: los diez grupos de atención prioritaria establecidos en el Código Municipal, las 8 Zonas territoriales (Urbano-Rural); enfoque de derechos humanos, enfoques de igualdad (género, intercultural, intergeneracional, de discapacidad y de movilidad humana) y enfoque de interseccionalidad.</p> <p>La propuesta deberá incluir el plan de trabajo, enfoque teórico; metodologías de investigación (cualitativa y cuantitativa); técnicas de investigación; diseño de la muestra; herramientas; análisis y procesamiento de la información.</p>

Se verificará que el Plan y cronograma de Trabajo no exceda el plazo establecido para la ejecución de la consultoría y responda a lo establecido en los TDR para la presente consultoría.

10.3 Evaluación de la oferta económica

Por la naturaleza de la consultoría se evaluará conforme a lo dispuesto en las resoluciones del SERCOP y normativa legal vigente (consultoría directa revisión de aspectos técnicos).

11. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial para esta consultoría será de \$ 53.500,00 (Cincuenta y tres mil quinientos dólares americanos), más IVA.

12. CPC

812900011: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN OTRAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

13. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

a. Formas de Pago

Se realizarán los pagos de la siguiente manera:

Tabla 2: Forma de pago

Nro.	PRODUCTOS	PORCENTAJE
1	Propuesta de enfoque teórico y metodología de la investigación (que incluya el plan de trabajo, enfoque teórico; metodologías de investigación (cualitativa y cuantitativa); técnicas de investigación; diseño de la muestra; herramientas; análisis y procesamiento de la información).	35%
2	Informe de levantamiento de información que documente el proceso de recolección de información.	25%
3	Informe Preliminar de la investigación (medio término) en función de lo establecido en los TDR.	30%
4	Informe final de la investigación (con la incorporación de las observaciones realizadas por el Consejo de Protección de Derechos al Informe preliminar), presentación ejecutiva (PPT, Prezi, Canva, etc.) de los principales resultados del estudio.	10%

- **Primer pago:** 35% del valor total del contrato se realizará a la entrega del Producto 1 debidamente aprobado mediante informe del Administrador de Contrato y una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Parcial, en cumplimiento a los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **Segundo pago:** 25% del valor total del contrato a la entrega del Producto 2, debidamente aprobado mediante informe del Administrador de Contrato y una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Parcial, en cumplimiento a los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **Tercer pago:** 30% del valor total del contrato a la entrega del Producto 3, debidamente aprobado mediante informe del Administrador de Contrato y una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Parcial, en cumplimiento a los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **Cuarto pago:** 10% del valor total del contrato restante se realizará con la entrega del Producto 4, debidamente aprobado mediante informe del Administrador de Contrato y una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción final, en cumplimiento a los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Una vez entregada la Versión final de la investigación con todos los productos establecidos para la presente consultoría, la Entidad contratante realizará la revisión y emitirá sus observaciones, de ser el caso, en un plazo de 5 días y el Consultor/a dispondrá de 5 días para la subsanación de las antes citadas observaciones.

La ejecución de las actividades y fases no están supeditadas a la aprobación de los productos parciales, es decir, el plazo de ejecución es de 180 días calendarios continuos.

Los montos acordados en el contrato por los documentos especificados constituirán la única compensación para el/los consultores por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que será añadido al valor del contrato.

Los productos parciales y finales deberán ser entregados por el equipo consultor de forma física y digital en formato Word y pdf con firma digital, de conformidad a las especificaciones emitidas por el Consejo de Protección de Derechos del DMQ. Además, los productos finales deberán ser presentados en formato Word y con corrección de estilo, con los respectivos respaldos en físico, medios magnéticos y la base de datos empleada para la elaboración del estudio, los tabulados, diccionarios y análisis cuantitativos en STATA o SPSS y EXCEL, así como las encuestas aplicadas ya sea de forma física o virtual. Finalmente, deberá incluir la presentación ejecutiva (PPT, Prezi, Canva, etc.) de los principales resultados del estudio.

b. Condiciones de Pago

Cada pago deberá contar con los soportes respectivos, contemplados por la normativa vigente: Acta de entrega recepción (parciales o definitiva), Factura vigente (es responsabilidad del consultor verificar su vigencia), Informe del Administrador del Contrato, además de los requeridos por el área Administrativa -Financiera del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.

14. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La propuesta técnica y económica será presentada en un sobre cerrado, el mismo que será debidamente codificado.

Consejo de Protección de Derechos del DMQ

PROPUESTA TÉCNICA y PROPUESTA ECONÓMICA

- Nombres del administrador/a del contrato:
- Nombre del o la consultor/a:
- Fecha de entrega:
- Dirección: Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de octubre

Los **productos parciales y finales** serán presentados mediante un oficio dirigido al administrador/a de contrato, en el que se indique el número y nombre del producto, adjuntando los productos en formato impreso y digital.

Los documentos en formato impreso serán firmados de manera física y los documentos digitales con firma electrónica.

15. GARANTIAS

No aplica en el marco del artículo 74 de la LOSNCP, en el penúltimo inciso establece “Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.

Por la naturaleza del pago no aplica la garantía debido a que son contra entrega de productos, es decir no requieren anticipos.

16. MULTAS

El artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

[...] Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato y hasta un máximo del 5% del total del contrato, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.

17. VIGENCIA DE LA OFERTA

El tiempo de vigencia de la oferta será de 90 días a partir de la fecha de emisión.

18. MEJOR CALIDAD Y COSTO EN CONSULTORÍA

El Art. 6 numeral 19 y el Art. 41 de la LOSNCP, hacen referencia al criterio de calidad y costo. Por lo tanto, en este proceso de contratación se establece la relevancia de hacer énfasis en la calidad de la propuesta técnica-metodológica que integre métodos cuantitativos y cualitativos que permita identificar y analizar los efectos postpandemia por la Covid-19 en los diez grupos de atención prioritaria determinados en el Código Municipal, respecto a los servicios de protección bajo el principio de igualdad y no discriminación, en el DMQ, así como establecer recomendaciones a los entes rectores de la política pública en el marco del Sistema de Protección Integral del DMQ. Por lo tanto, la calidad estará sobre el costo de la oferta.

De acuerdo con lo señalado en el Informe motivado de selección, de 20 de abril de 2023, respecto al oferente Fundación Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo (ALDEA) “En virtud del análisis realizado, considerando la trayectoria de la Fundación; su experiencia en investigaciones sobre temas de interés social; su experticia en metodologías cuantitativas y cualitativas demostrada a través de sus diversas

publicaciones; además del alto perfil académico y experiencia de su equipo de investigadores en estudios relacionados con los Grupos de Atención Prioritaria; se recomienda invitar a participar a la consultoría, para el ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

En este marco, se sugiere invitar a esta consultoría de contratación directa a la Fundación Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo (ALDEA):

- Razón Social: Fundación Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo
- RUC: 1791828870001
- Representante Legal: Geraldina Soledad Guerra Garcés
- Correo electrónico: info@fundacionaldea.org

19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se sugiere como administradora del contrato a la Analista de la Unidad de Investigación y Gestión del Conocimiento y Producción Metodológica del Consejo de Protección de Derechos del DMQ en funciones.

- Rocío del Carmen Nasimba Loachamín - Analista Técnico de Protección de Derechos 6.
- Correo: rocio.nasimba@derechosquito.gob.ec
- Teléfono: 2551995 ext 102

20. COMISIÓN TÉCNICA FASE PRECONTRACTUAL⁹

Se sugiere a la máxima autoridad que se delegue a las y los siguientes funcionarios/as como miembros de la Comisión Técnica para la fase precontractual:

- Delegado de la Máxima Autoridad: Gustavo Espín Aguirre – Director Administrativo Financiero
- Área requirente: Julio Valdivieso Soria – Coordinador Técnico
- Técnica afín al proceso: Tatiana Montalvo Navarrete – Especialista Técnico de Protección de Derechos 1 -Observancia y Gestión del Conocimiento

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

⁹Mediante Memorando Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0034-M, de 10 de febrero de 2023, la Secretaria Técnica designa a las personas responsables de la Fase Preparatoria, Fase Pre contractual y Fase Contractual del proceso de contratación de la consultoría para la elaboración del ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

- El contratista se obliga a: prestar el servicio de consultoría para la elaboración del ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- Para el cumplimiento de la consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador o administradora del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos de este, en forma ágil y oportuna.
- Presentar los productos dentro de los plazos definidos, mismos que deben ser aprobados por el/la administrador/a de contrato.
- Coordinar con el administrador de contrato, la ejecución de cada una de las actividades establecidas.
- Contar con los recursos, servicios profesionales y técnicos, administrativos y logísticos necesarios para cumplir con lo establecido en los términos de referencia.
- Es obligación del o la contratista respecto a la correcta entrega del servicio.
- La entrega de documentos se realizará con firma electrónica.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del contratante:

- Designar al Administrador de Contrato para la plena ejecución de este y darlo a conocer oportunamente a la consultora.
- Entregar la información disponible desde el CPD en el lapso de 2 días posteriores a la firma del contrato.
- Pagar oportunamente los valores que tenga derecho la consultora, con sujeción a las estipulaciones contractuales.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato en un término de 3 días, contados a partir de la petición escrita formulada por el/la consultora.
- Proporcionar a la o el contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Elaborado	Revisado y aprobado
Andrés García Falconí	Julio Valdivieso Soria
Analista Técnico de Protección de Derechos 1	Coordinador Técnico.

LISTA DE REFERENCIAS

- Alejandra Mora. (2020). *COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos*. <https://www.oas.org/es/cim/docs/Argumentariocovid19-ES.pdf>
- Castillo, R. P. del, & Velasco, M. F. P. (2020). Salud mental infanto-juvenil y pandemia de Covid-19 en España: Cuestiones y retos. *Revista de Psiquiatría Infanto-Juvenil*, 37(2), Art. 2. <https://doi.org/10.31766/revpsij.v37n2a4>
- Castro Rosales, K. (2020). *Población LGBTQ ante el COVID-19: Vulnerabilidades por falta de acceso a los cuidados y a la protección social*.
- CEPAL, & UNICEF. (2020). Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19. En *División de Desarrollo Social de la CEPAL y las Unidades de Alianzas Públicas y de Protección de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)*.
- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*. (2022). Registro Oficial Edición Especial 615.
- Código Orgánico de Organización Territorial*. (2010). Registro Oficial Suplemento 303.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). Panorama social: En Publicaciones de las Naciones Unidas (Ed.), *División de Documentos y Publicaciones CEPAL*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE). (2022). *Resolución. Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Registro Oficial 449.
- COOPA. (2018, noviembre 8). *CoPPA presenta avance de estudio que vincula la violencia contra mujeres y niños y el maltrato animal en Ecuador | CoPPA*. https://coppaprevencion.org/estudio_coppa_vinculo_violencia_pareja_maltrato_animal_ecuador/
- Defensoría del Pueblo de Ecuador, & Universidad UTE. (2020). *Informe temático sobre la situación de los derechos humanos durante la declaratoria del Estado de excepción por la emergencia sanitaria por la COVID-19 en Ecuador, 2020*.
- Constitución República del Ecuador, Constitución República del Ecuador (2008).
- Gomes-Neves, E., Marques, S., Alves-Pereira, A., Osório, P., Müller, A., & Baptista, C. S. (2021). Impact of covid-19 Restrictions in Portugal: A Questionnaire to

- Municipal and Animal Association Shelters. *Animals*, 11(9).
<https://doi.org/10.3390/ani11092532>
- Instituto de Derechos Humanos y Empresas. (2020). Respetando los derechos humanos en el tiempo de la pandemia del COVID-19: Examinando las responsabilidades empresariales frente a sus trabajadores y las comunidades afectadas. En *IHRB*.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2020). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Telefónica*.
- Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad*. (2014). Registro Oficial Suplemento 283.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. (2008). Registro Oficial Suplemento 395.
- López-Ibor Alcocer, M. I. (2020). Mental Health Impact of COVID-19 pandemic. *ANALES RANM*, 137(137(03)), 276-280.
<https://doi.org/10.32440/ar.2020.137.03.rev03>
- MANEJO DESECHOS Y COVID-19*. (s. f.).
- Naciones Unidas. (2020). *Informe: El Impacto del COVID-19 en América Latina y El Caribe*.
- Pisco Maldonado, K., & Bustillos Huilca, R. (2020). Perception of pet abandonment in Quito Metropolitan District in the COVID-19 context. *Cedamaz*, 10(02), 33-37.
- Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública*. (2022). Registro Oficial Suplemento 87.
- Viteri, M. A. (2020). *INFORME FINAL Consultoría: “Diagnóstico de las necesidades de las personas LGBTI en situación de movilidad humana, en las ciudades de Quito , Guayaquil y Manta ; incluyendo la variable coyuntural de impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID*.